



CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.

## RESOLUCIÓN No. 319 DE 2020

( 03/06/20 )

**“POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO DE GESTORES DE INTEGRIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO EN EL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.”**

**LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.**

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial de las que le confieren los numerales 1, 2, 4 y 6 del artículo 20 del Acuerdo 741 de 2019, y

### CONSIDERANDO:

Que el Decreto Distrital 118 del 27 de febrero de 2018 modificatorio del Decreto Distrital 489 de 2009, adopta el Código de Integridad del Servicio Público para todas las entidades del Distrito Capital, reuniendo los valores de honestidad, respeto, compromiso, diligencia y justicia y señala que las entidades podrán incluir hasta dos (2) valores adicionales, los cuales serán definidos siguiendo los criterios de participación, reflexión y deliberación.

Que mediante la Resolución 640 del 12 de septiembre de 2019, el Concejo de Bogotá D.C., adoptó el Código de Integridad del Servicio Público y, entre otras decisiones, dispuso en su artículo 3 la conformación del Grupo de Gestores de Integridad, sin establecer el mecanismo de integración de esa instancia, ni la regulación necesaria para su funcionamiento, motivo por el cual procede derogar el artículo en mención y, en su lugar, regular íntegramente la materia.

Que la Ley 2016 del 27 de febrero de 2020 adopta el Código de Integridad del Servicio Público Colombiano a todas las entidades del Estado y crea el Sistema Nacional de Integridad.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1. DEROGATORIA.** Derogar el artículo 3, y sus correspondientes párrafos, de la Resolución 640 de 2019.

**ARTÍCULO 2. CONFORMACIÓN DEL EQUIPO DE GESTORES DE INTEGRIDAD DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.** Confórmese el Equipo de Gestores de Integridad con los representantes de cada una de las dependencias de la Entidad, para lo cual los jefes de estas mismas designarán un funcionario de su área. Los servidores de las Unidades de Apoyo Normativo podrán postular libre y voluntariamente un designado, por cada una de ellas, para constituir el Equipo de Gestores de Integridad.

**Parágrafo 1.** Cada una de las dependencias, informará por escrito a la Dirección Administrativa el nombre de su designado para constituir el Equipo de Gestores de Integridad.

**Parágrafo 2.** Las Unidades de Apoyo Normativo informarán a la Dirección Administrativa, por medio de memorando el nombre de la persona quien voluntariamente vaya a fungir como Gestor de Integridad.

**Parágrafo 3.** Una vez surtido el proceso de postulación, se reconocerá de forma oficial el listado de Gestores/as de Integridad lo cual se llevará a cabo mediante acto administrativo expedido por la más alta autoridad de la entidad correspondiente.

**Parágrafo 4.** Corresponde a los Gestores de Integridad liderar la sensibilización y motivación para el arraigo de la cultura de integridad y de servicio en las prácticas cotidianas de la Entidad y cumplirán esa misión por el término de dos (2) años contados a partir de su reconocimiento por parte de la Dirección Administrativa, sin restricciones para su reelección.

**Parágrafo 5.** La secretaría del Equipo de Gestores de Integridad la ejercerá un funcionario designado mediante memorando por el Director Administrativo. Corresponde a la secretaría convocar y articular el Equipo de Gestores de Integridad.



CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.

## RESOLUCIÓN No. 319 DE 2020

( 03/06/20 )

### “POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO DE GESTORES DE INTEGRIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO EN EL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.”

**Parágrafo 6.** Corresponde a la Dirección Administrativa, de conformidad con las disposiciones del artículo 14 de la Resolución 388 de 2019, orientar y prestar apoyo técnico y logístico al Equipo de Gestores de Integridad, así mismo, este Equipo podrá solicitar el acompañamiento de las dependencias de la Corporación que puedan contribuir al fortalecimiento de la cultura de integridad de la Entidad.

**Parágrafo 7.** El Equipo de Gestores de Integridad sustituirá el Grupo de Gestores de Ética conformado por la Resolución 266 de 2010.

**ARTÍCULO 3. PERFIL DE LOS GESTORES DE INTEGRIDAD.** Para ser Gestor de Integridad se requiere, entre otras aptitudes, actitud de servicio, compromiso, capacidad de liderazgo, buenas relaciones interpersonales, habilidades comunicativas, aptitud para el trabajo en equipo, capacidad organizativa e interés por la misión del Equipo de Integridad.

**Parágrafo 1.** La Dirección Administrativa, mediante circular comunicará a todos los servidores públicos de la Corporación, la lista de los funcionarios que integran el Equipo de Gestores de Integridad.

**ARTÍCULO 4. PERIODICIDAD DE LAS REUNIONES DEL EQUIPO DE GESTORES DE INTEGRIDAD.** El Equipo de Gestores del Concejo de Bogotá, D.C. se reunirá ordinariamente una vez al mes y, extraordinariamente, por solicitud de la Dirección Administrativa, siempre por convocatoria de su secretaría.

**ARTÍCULO 5. FUNCIONES DE LOS GESTORES DE INTEGRIDAD.** Son funciones de los Gestores de Integridad:

1. Participar en el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de gestión de integridad de la Entidad.
2. Identificar promotores de prácticas de integridad en las dependencias y motivar su participación en actividades pedagógicas y comunicativas.
3. Promover la participación de los servidores públicos en las actividades programadas por la Entidad.
4. Promover la implementación de las estrategias, metodologías y herramientas de apropiación de Valores del Servicio Público y fortalecimiento de la cultura de integridad.
5. Promover la apropiación y aplicación del Código de Integridad.
6. Llevar a cabo permanentemente ejercicios participativos para la divulgación y apropiación de los valores y principios de acción del Código de Integridad.
7. Compartir con los/as servidores/as conocimientos y experiencias que permitan fortalecer la Gestión de Integridad.
8. Promover el contacto experiencial de los/as servidores/as con el Código de Integridad del Servicio Público, de tal manera que surjan en ellas reflexiones acerca de su quehacer y rol como servidores públicos que eventualmente conduzcan a cambios en su comportamiento.

**Parágrafo 1.** La Dirección Administrativa promoverá que los Gestores de Integridad reciban la formación y la capacitación que requieran para el cumplimiento de sus responsabilidades. Por su parte, los jefes de cada dependencia facilitarán a los Gestores de Integridad el tiempo que requieran para formarse y capacitarse en la materia.

**Parágrafo 2.** La Dirección Administrativa liderará la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de gestión de la integridad y coordinará, con el apoyo de los Gestores de Integridad, la ejecución de las actividades que establezcan aquellos planes.



CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. **319** DE 2020

( **03/06/20** )

**“POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO DE GESTORES DE INTEGRIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO EN EL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.”**

**ARTÍCULO 6. VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los **03/06/20**

**CARLOS FERNANDO GALÁN PACHÓN**

Presidente

**YFER YÉSID VEGA BOBADILLA**

Primer Vicepresidente

**LUIS CARLOS LEAL ANGARITA**

Segundo Vicepresidente

Aprobó: Daniel Andrés García Caño– Director Administrativa.  
Lisbeth Triana Casas - Jefe Oficina Asesora de Planeación.  
Viabilidad jurídica: Evelyn Julio Estrada – Directora Jurídica.  
Proyectó: Ángela María Andrade Perdomo. Asesor 105-02.